



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 53 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Exp. N° 23-010549-001, que contiene el Informe N° 002-2024-ECV-EGE-OGRH-HEVES, sobre el pago vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas y la Resolución Administrativa N° 00035-2023-OGRH-HEVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00035-2023-OGRH-HEVES, de fecha 10 de febrero de 2023 se reconoció y otorgó por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o truncas la suma de S/ 6,688.89 a favor de la ex servidora GLADYS LINA LOPEZ MAMANI;

Que, de acuerdo a lo advertido en el Informe N° 002-2024-ECV-EGE-OGRH-HEVES, se revisado de oficio, la Resolución Administrativa N° 035-2023-OGRH-HEVES, de fecha 10 de febrero de 2023, advirtiéndose error material en la parte resolutive, en los artículos 1° y 2°, en relación a la descripción en letras del monto de Seis mil seiscientos ochocientos ochenta y ocho con 89/100 soles, debiendo decir Seis mil ochocientos ochenta y ocho con 89/100 soles;

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos basado en el principio de autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso. En este último escenario, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de una determinada clase y reúna ciertas condiciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2019-JUS, referido a la rectificación de errores se señala que lo errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece que el acto administrativo de rectificación adopta la mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente



P. LEON P.



en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva;

Con el visto bueno de los responsables de Liquidación de la Compensación y Gestión del Empleo del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega a las Oficinas de Recursos Humanos, de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035-2023-OGRH-HEVES**, conforme se precisa a continuación:

DICE:

“Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones trucas no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 Soles (S/ 6,688.89) a favor de doña a favor de doña GLADYS LINA LOPEZ MAMANI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”

“Artículo 2°.- DISPONER al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones trucas, el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 soles (S/ 6,688.89) por el periodo del 09/02/2021 al 01/08/2021, monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 23.28.15. (Vacaciones Trucas CAS)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones trucas no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 Soles (S/ 6,688.89) a favor de doña a favor de doña GLADYS LINA LOPEZ MAMANI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

“Artículo 2°.- Disponer al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones trucas, el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 soles (S/ 6,688.89) por el periodo del 09/02/2021 al 01/08/2021, monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal”.

Artículo 2°.- PRECISAR la vigencia de los demás extremos expuestos en la **Resolución ADMINISTRATIVA N° 035-2023-OGRH-HEVES**, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa y resolutive de dicha resolución.



P. LEON P.



Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PFLP/NESA

